

El Mercurio

Tribuna

Lunes 31 de Marzo de 2008

Derechos de las víctimas

Felipe Marín Verdugo

Director

Clínica Justicia Criminal

Universidad Diego Portales

Existe actualmente en el Congreso Nacional una iniciativa de reforma constitucional que busca obligar al Estado a entregar asesoría y defensa jurídica a las víctimas de delitos que no puedan procurárselas por sí mismas.

Independientemente de nuestra visión académica respecto del lugar que debe ocupar la víctima en un proceso penal, creemos que la reforma constitucional propuesta no producirá los efectos que pretende si el énfasis se pone sólo en asegurarle un abogado querellante a la víctima, ya que eso no resolverá sus problemas.

Hemos tenido la oportunidad de representar como abogados querellantes a víctimas de delitos violentos a través de nuestra Clínica de Justicia Criminal, por lo que hemos sido testigos directos de algunos de sus problemas, los que varían en intensidad de fiscalía en fiscalía, habiendo algunas que dan una excelente atención en todos los aspectos, hasta otras en que ésta es francamente deficiente.

Entre los problemas más importantes, hemos advertido la falta de información, ya sea porque no se les explica en palabras sencillas lo que pasa con sus casos, o porque derechamente no se les informa nada y, en el extremo, porque la fiscalía les dificulta o niega sin razón legal alguna acceso a la carpeta del fiscal, aun contando con abogado. La asistencia psicológica en las unidades de víctimas es a veces tardía o discontinua, si no del todo inexistente. También nos hemos encontrado con fiscales que no conocen bien a las víctimas, por lo que sus argumentos en las audiencias no consideran lo que ellas necesitan. Todo lo anterior crea, en definitiva, una sensación de vulnerabilidad y desprotección en ellas durante el proceso.

En nuestra experiencia, la intervención de abogados querellantes puede ser útil para las víctimas, pero bajo ciertas condiciones, como un alto nivel de especialización de los abogados, una fuerte motivación de las víctimas y un trabajo intenso de ambos durante todo el desarrollo del proceso, entre otras.

En consecuencia, no creemos que un sistema de querellantes masivo mejore los niveles de satisfacción que requieren las víctimas, más aun cuando —en la percepción de muchos operadores del sistema— un grupo importante de abogados privados pagados no hacen mucho más que presentar una querrela para luego “colgarse” del trabajo que realizan los fiscales sin aportar nada nuevo. Creemos, en fin, que un abogado de las víctimas que preste servicios masivamente sólo sumaría otra sala de espera por la cual ellas tendrían que transitar.

Sin embargo, la reforma constitucional mencionada puede ser útil si se enfoca en un sentido diverso: el problema central está en que el “cliente” del Ministerio Público, a quien éste le debe rendir cuentas, es la sociedad. Es decir, a todos y a nadie al mismo tiempo.

Por ello, lo que se debe reforzar es la rendición de cuentas del Ministerio Público hacia las víctimas, respecto de quienes ya tiene la obligación legal de protección. Esto se puede lograr, por ejemplo, con una figura como la del “ombudsman de las víctimas”, que reciba y centralice sus quejas, que las investigue, que interceda por ellas, que les entregue información sobre sus derechos, que realice informes anuales sobre el trato que reciben y que, eventualmente en casos especiales, proporcione directa o indirectamente un abogado querellante.

Ésta parece ser una figura mucho más atractiva y útil para que el propio Ministerio Público tenga los incentivos y mejore sus falencias respecto de las víctimas (lo que está en condiciones de hacer, según lo comprobado en algunas fiscalías que funcionan correctamente), sin tener que duplicar esfuerzos ni instituciones.